

204414



F.C. 12-5-1976

INSTRUMENTO B 60 P

No. 204.414

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO FERNANDEZ POZUELO

RESIDENCIA: C/ Leones, 63, 13ª, VALENCIA.

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PARA ELEVACION Y DESCENSO

DE TOLDOS Y TECHOS DE CAMIONES.

Prioridad: Patente n.º del

TP.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención consiste en un dispositivo para elevación y descenso de toldos y techos de camiones, es decir, cuya finalidad es la de producir de un modo cómodo y sencillo el desplazamiento vertical del techo o toldo de cualquier camión, con el fin de que durante las operaciones de carga y descarga, o bien cuando convenga a la mercancía transportada, pueda disponerse el toldo o techo en una posición elevada o bien descendida respecto a la caja, para evitar que la lluvia o el sol afecte al transporte propiamente dicho, pudiendo, al estar elevado dicho toldo, efectuar más cómodamente el manejo de la mercancía que se introduce o saca de la caja del camión.

5

10

15

20

Estructuralmente, el objeto de la invención es notable por el hecho de que el propio toldo o techo, presenta un armazón o marco periférico inferior, o bien que al menos acepte a sus laterales, cuyo bastidor está dotado solidariamente de una serie de barras verticales paralelas entre sí y que disponen de una serie de dientes tallados que les confieren aspecto de cremalleras, para que, sobre las mismas actúen unos piñones que están acoplados a un eje común instalado en la propia caja del camión, de modo que haciendo girar dicho eje se obtiene un desplazamiento vertical de las cremalleras y consecuentemente del armazón perteneciente al toldo o techo del camión de que se trate, obteniendo así la elevación o descenso del mismo, según el sentido de giro imprimido al eje de mando común sobre los piñones que actúan en las cremalleras.

25

30

El objeto de la invención está claramente demostrado en el plano adjunto, en el cual la figura 1ª muestra una vista esquemática en alzado lateral de un camión que -

204414



1 incorpora el objeto de la invención, mostrado en la posición
 en que el toldo está en su posición más baja, es decir, ado-
 sado a la caja del camión, en tanto que la figura 2ª corres-
 ponde a una vista semejante a la anterior, pero con el tol-
 do en posición elevada.

5

En dichas figuras, la referencia 1 señala a ca-
 ja del camión, que incorpora por encima un toldo o techo -
 que al menos en sus dos laterales, aunque también puede con-
 tinuarse por la parte delantera, incorpora una armadura re-
 ferenciada con 2, que forma el bastidor del que parten en
 sentido vertical y paralelas entre sí, una serie de barras
 referenciadas con 3 que están dentadas a modo de cremalle-
 ra y las cuales se relacionan con unas cajas 4, a las que
 atraviesan y en las que existen sendos piñones para engrane
 con tales cremalleras.

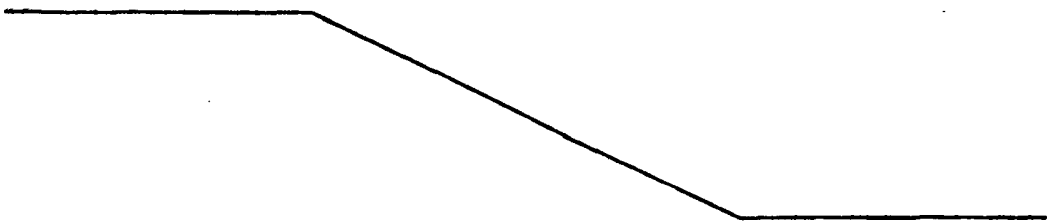
10

15

Los piñones existentes en el interior de las ca-
 jas 4, están interconectados mediante una barra referencia-
 da con 5, que se continua por el lado opuesto al mostrado
 en las figuras del plano indicado, obteniendo así al mover
 dicha barra, a través del eje vertical 6, bien mecánica o
 manualmente, el movimiento al unísono de los piñones que
 han de actuar sobre las cremalleras 3 y consecuentemente
 permitir así la elevación respecto al borde superior peri-
 férico de la caja del camión o el descenso del toldo o te-
 cho sobre la misma.

20

25



30



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- DISPOSITIVO PARA ELEVACION Y DESCENSO DE TOLDOS Y TECHOS DE CAMIONES, caracterizado esencialmente por el hecho de que el toldo o techo, que cubre la caja del camión, presenta un armazonado inferior en, al menos, la longitud de sus laterales, cuyo armazonado está dotado solidariamente de barras verticales operativamente dispuestas para que sobre ellas actuen piñones acoplados a un eje común acoplado a la caja del camión y dotado de medios mecánicos de giro en ambos sentidos, a través de cuyo movimiento se consigue el desplazamiento vertical del armazonado inferior del toldo o techo y consecuentemente su elevación o descenso.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita DISPOSITIVO PARA ELEVACION Y DESCENSO DE TOLDOS Y TECHOS DE CAMIONES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 5 de Julio de 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

2044

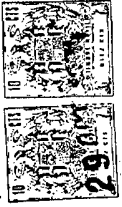


FIG. 1

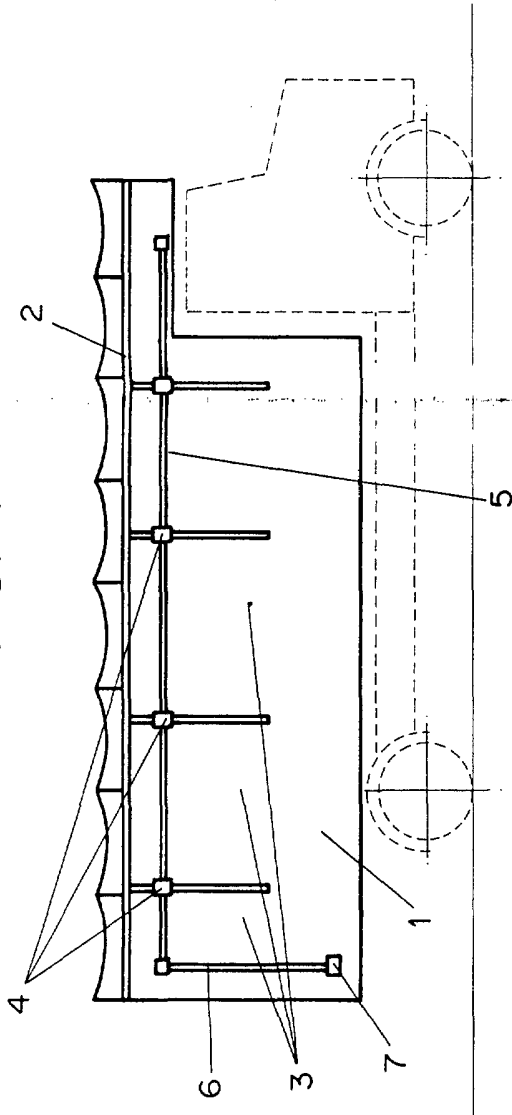
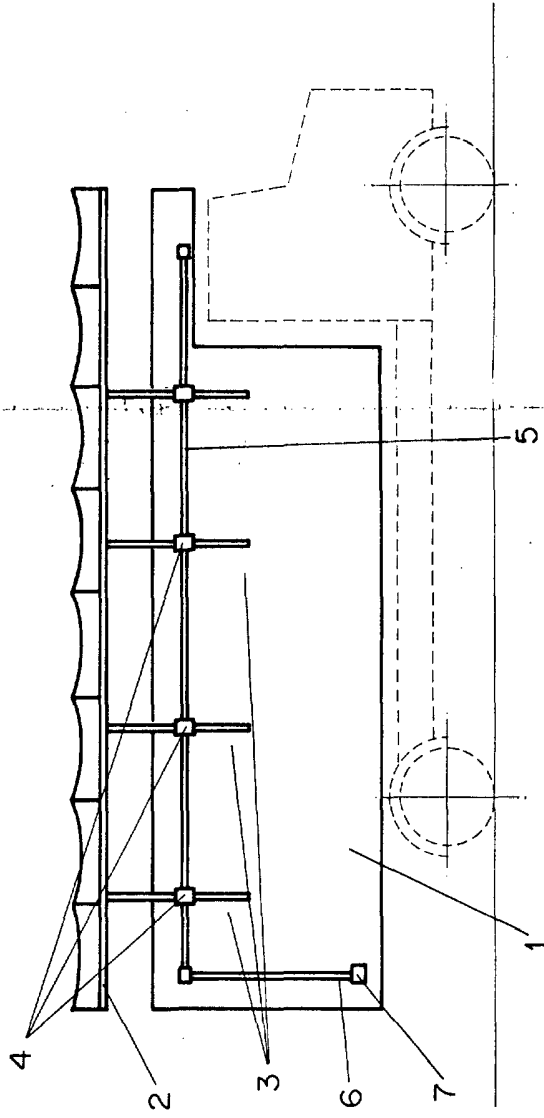


FIG. 2



ESCALA VARIABLE
5 de Julio de 1974
BERNARDO UNGRIA
P. P.